

Artículo 34 JUBILACIÓN, JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO:

a) JUBILACIÓN: El trabajador que haya alcanzado la edad de 64 años podrá jubilarse por libre elección propia del trabajador, comprometiéndose la empresa a contratar a otro trabajador por el tiempo que corresponda hasta cubrir lo que falte para los 65 años del trabajador jubilado.

b) JUBILACIÓN PARCIAL Y CONTRATO DE RELEVO: Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T. se le reconoce a los trabajadores y trabajadoras el derecho a jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto del 85% cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, en especial, el de edad, que no podrá ser inferior a los sesenta años.

El 15% de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se acumulará anualmente, en jornada completa, entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de los respectivos años, dicho 15% para el año 2007 equivale a 261 horas y 54 minutos, para el resto de los años se estará a lo dispuesto en el Artículo 13 del presente Convenio.

Hasta que el trabajador o trabajadora jubilados parcialmente lleguen a la edad de jubilación ordinaria, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación. A la finalización de dichos contratos, los trabajadores relevistas tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del primer mes.

Para poder cumplir este artículo de forma que no se perjudique a ninguna de las partes se marcan los siguientes plazos mínimos de preaviso.

– Por parte del trabajador, estará obligado a comunicar a la empresa con seis meses de antelación su intención de acogerse a cualquier de estas dos modalidades de jubilación.

– Por parte de la empresa, estará obligada a comunicar al trabajador con seis meses de antelación, cuando deberá efectuar el 15% de jornada anual.

No obstante lo expuesto estos plazos podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

Este artículo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

Artículo 35. INCREMENTO Y REVISIÓN SALARIAL:

Para los años de vigencia del Convenio, 2007, 2008 y 2009 el incremento salarial se obtendrá aplicando a los salarios y a todos los conceptos económicos del año anterior, respectivamente, el porcentaje de inflación previsto por el Gobierno de la Nación para cada año mencionado más los siguientes porcentajes en cada año 2007 el 0,25 %, durante el 2008 el 0,50%, y para el 2009 el 1%. Por consiguiente para el año 2007 los salarios se incrementarán en el 2,25% (IPC previsto por el Gobierno de la Nación a 31 de diciembre de 2006 más el 0,25%). Quedan determinados los salarios para el 2007 y para las diferentes categorías en la Tabla Salarial adjunta que se acompaña al presente Convenio.

En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 2007 supere el 2% correspondiente al IPC previsto para el 2007 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión salarial para ese año en el exceso producido. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007, sirviendo como base de cálculo para las tablas salariales del año siguiente, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas salariales utilizados para realizar los incrementos pactados para el año 2006. Para los años siguientes de vigencia del Convenio, esto es, 2008 y 2009 se actuará de la misma forma, procediendo la revisión siempre que el IPC real de cada año sea superior al previsto por el Gobierno para dicho año.

Los atrasos que resulten de la aplicación de este artículo se abonarán de la siguiente forma: los que correspondan al 2007, en el mes siguiente al de publicación del Convenio Colectivo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; los que correspondan al 2008 y 2009, en el mes de febrero de dichos años.

TABLAS SALARIALES PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GAMAR AUTOMOCIÓN, S.L., SECCIÓN COMERCIO Y TALLER. AÑO 2007

	SALARIO 2007	PLUS CONVENIO 2007	CÓMPUTO ANUAL 2007
DIRECTOR GERENTE	1.154,18	156,45	19.659,45
JEFE ADMINISTRATIVO	1.002,39	156,45	17.382,60
JEFE DE VENTAS	919,79	156,45	16.143,60
JEFE DE TALLER	919,79	156,45	16.143,60
JEFE DE RECAMBIOS	909,85	156,45	15.994,50
MAESTRO DE TALLER	891,67	156,45	15.721,80
JEFE DE EQUIPO	839,86	156,45	14.944,65
VIAJANTE	839,24	156,45	14.935,35
DEPENDIENTE 1.ª ALMACÉN	810,86	156,45	14.509,65
DEPENDIENTE 2.ª ALMACÉN	789,79	156,45	14.193,60
DEPENDIENTE 3.ª ALMACÉN	756,04	156,45	13.687,35
MOZO DE ALMACÉN	734,78	156,45	13.368,45
OFICIAL 1.ª MECÁNICA	800,12	156,45	14.348,55
OFICIAL 2.ª MECÁNICA	777,82	156,45	14.014,05
OFICIAL 3.ª MECÁNICA	756,58	156,45	13.695,45
PEÓN ESPECIALISTA	744,89	156,45	13.520,10
PEÓN	736,54	156,45	13.394,85
OFICIAL ADMINISTRATIVO	839,24	156,45	14.935,35
AUX. ADMINISTRATIVO	816,74	156,45	14.597,85
RECEPCIONISTA EXP.	828,14	156,45	14.768,85
CONDUCTOR	802,47	156,45	14.383,80

TABLAS DE ANTIGÜEDAD

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	CUATRIENIOS DE ANTIGÜEDAD	% DE PLUS DE ANTIGÜEDAD SOBRE SALARIO BASE	EQUIVALENCIA NÚMERO DE CUATRIENIOS A PERCIBIR
1	-	-	-
2	-	-	-
3	-	-	-
4	1	10%	1
5	1	10%	1
6	1	10%	1
7	1	10%	1
8	2	20%	2
9	2	20%	2
10	2	20%	2
11	2	20%	2
12	3	25%	2,50
13	3	25%	2,50
14	3	25%	2,50
15	3	25%	2,50
16	4	40%	4
17	4	40%	4
18	4	40%	4
19	4	40%	4
20	5	50%	5
21	5	50%	5
22	5	50%	5
23	5	50%	5
24 ó más	6	60%	6

Ejemplo: Un trabajador con 16 años de antigüedad y con cuatro cuatrienios recibirá mensualmente el 40% sobre su salario base.

NOTAS:

1.-El trabajador con derecho a percibir antigüedad comenzará a percibirla en los términos anteriormente expresados, el mismo mes en que se cumplan los periodos.

2.-El salario para preñdices será el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional en cada momento.

3.-En lo no pactado en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

R-3615

les, Manganeses de la Lampreana, Manganeses de la Polvorosa, Santa Colomba de las Monjas, Toro, Villanueva de Azoague y Zamora, la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2007, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de quince días hábiles siguientes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico administrativo competente, de conformidad con el art. 111, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zamora, a 24 de mayo de 2007.-El Presidente, Fernando Martínez Maíllo. R-3657

III. Administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Anuncio

Exposición pública de la matrícula correspondiente al impuesto sobre actividades económicas del año 2007

De conformidad con lo establecido en el art. 3, del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las Normas de Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo del día uno al quince de junio (quince días naturales), permanecerá expuesta al público en el Servicio de Recaudación, C/ Ramos Carrión, n.º 11, de Zamora y en los Ayuntamientos que tienen delegada la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora y que son todos los de la Provincia a excepción de Argujillo, Benavente, Corra-

AYUNTAMIENTOS**BENAVENTE****Anuncio**

Por el presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se relacionan, con expresión del último domicilio cono-